PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor **JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**, identificado con DNI N° 00113460, designado mediante Resolución de Presidencia N° 059-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS** con RUC Nº 20504909043, con domicilio en calle Jose Diaz s/n Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor **FLORENCIO FELIPE PORTOCARRERO SUAREZ**, identificado con DNI N° 07808484, según consta en el Asiento A00006, de la Partida Electrónica N° 11388844 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, oficina registral de Lima, en adelante, **LA ARRENDATARIA**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **LA ARRENDATARIA** es una persona jurídica registrada en la Partida Electrónica N° 11388844 del Libro de Asociaciones del Registros de Personas Jurídicas, oficina registral de Lima cuya actividad principal son las actividades deportivas.

1.3 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado en Avenida Aviación y la Avenida Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 4637 (Cuatro mil seiscientos treinta y siete) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 112-2023 expedido por la Municipalidad de San Borja, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.

1.4 **LA ARRENDATARIA**, a través del Oficio S/N (Expediente N° 0006607-2023) de fecha 17 de marzo del 2023, ha solicitado a **EL IPD** se le otorgue en uso el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para los fines de su uso a la fecha de suscripción del presente contrato.

1.5 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO una parte del Coliseo Eduardo Dibós Dammert de su propiedad que comprende única y exclusivamente:** campo de juego, servicios higiénicos, zona de estacionamiento para 15 vehículos, camerinos A y B de local, camerinos A y B del visitante, camerino de árbitros 01, camerino de árbitros 02, sala antidopaje, tópico, tribunas de primer nivel, tribunas de segundo nivel, y sus accesos, uso de mesa de trasmisión; uso de salón de prensa "Chino Vásquez", uso de salón VIP hasta por un máximo de cuatro horas, explanada y sus accesos por la puerta 01 y 02 del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, con la finalidad de realizar el evento deportivo denominado: "CAMPEONATO AMATEUR SUDAMERICANO DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS", a llevarse a cabo del 10 al 12 de noviembre 2023, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 **EL ARRENDATARIO pagará** como renta por el uso de una parte del Coliseo Eduardo Dibos Dammert a **EL IPD** el monto mínimo de **S/ 17 982.69 (Diecisiete mil novecientos ochenta y dos y 69/100 Soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

a) El 90% del total, que equivale a **s/ 16 184.42 (dieciséis mil ciento ochenta y cuatro y 42/100 soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) El 10 % del total, que equivale a **s/ 1 798.27 (mil setecientos noventa y ocho y 27/100 soles)** será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 El pago deberá cancelarse, como máximo tres (03) días hábiles previos a **EL EVENTO**.

3.3 Cabe señalar que el monto de la renta contiene el descuento del once por ciento sobre el monto de la renta por concepto de "uso frecuente", establecido en el tarifario vigente de **EL IPD**, tomando en cuenta que este sería el tercer evento no deportivo realizado en el año por **EL ARRENDATARIO**

3.4 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debidamente cancelada.

3.5 En caso **EL ARRENDATARIO** desee incluir como parte del contrato contar con iluminación del predio u otros conceptos adicionales que se detallan en el **ANEXO** del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Contará con dos días destinados **exclusivamente** para el acondicionamiento del predio, contados desde el 08 y 09 de noviembre de 2023 y 01 día **exclusivamente** para la devolución del predio, esto es el 13 de noviembre de 2023. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.

b) **El EVENTO** se llevará a cabo del 10 al 12 de noviembre de 2023.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO**.

5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
1	Mantenimiento / limpieza	Para mantener limpios los ambientes otorgados en arrendamiento.
2	Seguridad	Para brindar seguridad a los asistentes al evento en la puerta principal y dentro del predio.

5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a **S/ 8 991.35 (ocho mil novecientos noventa y uno y 35/100 Soles).** Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le corresponda asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.

6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en las cuentas de garantía del IPD del monto por concepto de garantía.

6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** previa solicitud de **EL ARRENDATARIO,** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Unidad de Comercialización.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

7.1 **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias y demás normativa que resulte aplicable. En ese sentido, **EL ARRENDATARIO** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.

7.2 La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el predio donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.

7.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones y muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO,** en aplicación al artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento.

7.4 Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante la SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia

en los espectáculos deportivos, sus reglamentos y sus modificatorias.

7.5 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

7.6 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.7 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

7.8 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

7.9 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente contrato.

7.10 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.

7.11 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del predio, bajo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión por este incumplimiento, como máximo cuatro (04) horas antes de **EL EVENTO.**

7.12 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO,** deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la realización **EL EVENTO**.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal sólo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de **EL EVENTO** hasta las 13:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO.** Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 13:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.

9.3 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un día hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.

9.4 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su D.N.I. para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.

9.5 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 13:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIA

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

11.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.

11.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

11.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO,** caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29973 – Ley General de

la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

13.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: fpff2002@yahoo.com

13.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO, EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

a) Sr. Juan Francisco Herrera Noblecilla, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: jherreran@ipd.gob.pe

a) Sr. Franz Albert Surco Franco, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: fsurco@ipd.gob.pe

b) Srta. Gilda Angela del Rosario Ortiz Velasquez, Jefe de la Unidad de Comercialización con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe

c) Sr. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD,** por concepto de lucro cesante**.**

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

15.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d. En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
e. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Sexta y el numeral 2.3 y 2.4 del anexo del contrato, así como los numerales 17.2 y 17.3 de la Cláusula Décima Sétima durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

15.2. La resolución contractual por la causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

16.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

16.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

16.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 17.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 17.2 y 17.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

DÉCIMA SETIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

17.1 La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.

17.2 El personal de **EL IPD** está prohibido de recibir cualquier tipo de remuneración, dádiva, donación o semejante por parte de **EL ARRENDATARIO** con motivo del ejercicio de sus funciones.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 08 días, del mes de noviembre de 2023.

EL IPD

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA
Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

FLORENCIO FELIPE PORTOCARRERO SUAREZ
Presidente
Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo y Fitness

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ANEXO I: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

2.1 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO	MONTO
Consumo de energía eléctrica (Según Resolución N° 669-2014-P/IPD):	S/ 206.14, más el IGV (por día de evento).

LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.2 POR DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En caso de requerir días adicionales para desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de desmontaje **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

A. **EL ARRENDATARIO,** por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a EL IPD el siguiente importe:

CONCEPTO	MONTO
Concesionarios (Según Resolución N° 669-2014-P/IPD):	S/ 3 600.00 más el IGV (por día de evento).

B. **EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado.

C. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

2.4 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	No cumplir con la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar al arrendatario el costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.

6	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo otorgado (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Uso de días adicionales de desmontaje no previstos en el contrato o sin autorización de la UFARDELM (Sin perjuicio de trasladar el costo de los días adicionales de trasladar el costo de los días adicionales de desmontaje utilizados conforme al tarifario) por UFARDELM.	3 UIT	Por día adicional no previsto en el contrato o no autorizado por UFARDELM.
9	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
10	Realizar actividades relacionadas con proselitismo político.	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
12	No cumplir con informar al IPD, el uso de fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N.° 822 y su modificatoria la Ley N.° 30276 y por ende la no presentación de las autorizaciones de APDAYC y UNIMPRO (sin perjuicio de asumir los pagos y multas que ello genere al IPD)	5 UIT	Pago único
13	Incumplir con la cantidad y requisitos mínimos del personal de seguridad, limpieza y otros, establecidos en el contrato de arrendamiento.	0.25 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
14	No cumplir con el almacenamiento de los residuos sólidos hasta su entrega al servicio municipal.	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
15	No cumplir con el almacenamiento de residuos municipales y no municipales de forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente	2UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.

2.5 LIQUIDACIÓN FINAL

A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la

ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.

C. Concluido el plazo establecido en el literal A, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N.° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.

D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 08 días, del mes de noviembre de 2023.

EL IPD

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA
Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

FLORENCIO FELIPE PORTOCARRERO SUAREZ
Presidente
Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo y Fitness